



## **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

### **RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024**

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

#### **LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023 y la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 0579 del 21 de abril de 2022 que reposa bajo el Expediente Orfeo V.3.9. No. 202160100100400020E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017, por un periodo de vigencia de cuatro (4) años contados hasta el día 10 de mayo de 2026.

Que mediante radicado No. 20239910053522 del 07 de julio de 2023, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, solicitó el seguimiento de la acreditación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20236010050181 del 17 de julio de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, oficio de formalización del inicio de trámite de seguimiento de la acreditación allegado mediante radicado No. 20239910053522 del 07 de julio de 2023.

Que mediante radicado No. 20236010051371 del 23 de julio de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, la cotización y orden de consignación del valor de la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica del 24 de agosto de 2023 con radicado No. 20239910066762 del 24 de agosto de 2023, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM el soporte de pago de la evaluación la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20246010019661 del 15 de marzo de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, la confirmación de las fechas de evaluación de etapa 1 y etapa 2 correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicados No. 20249910019702 y No. 20249910019852 del 18 de marzo de 2024, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 de la evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante radicado No. 20246010025341 del 02 de abril de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, el informe correspondiente a la etapa 1 de la evaluación con fines de seguimiento de la acreditación, informando como procedente la etapa 2.

Que mediante correo electrónico enviado el día 22 de abril de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, los documentos correspondientes al plan y cronograma de evaluación correspondientes a la visita de seguimiento de la acreditación, el cual se archivó bajo radicado No. 20246010033291 del 22 de abril de 2024.

Que la visita de evaluación para la visita de seguimiento de la acreditación de la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, se llevó a cabo por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM del 29 al 30 de abril de 2024, tal y como obra en los registros del expediente No. 20236014110003698E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado No. 20246010039601 del 07 de mayo de 2024 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió el informe de evaluación *In Situ*, correspondiente a la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación de la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**

Que el 09 de mayo de 2024 mediante comunicación electrónica archivada bajo el radicado No. 20249910034392 del 09 de mayo de 2024 la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, allegó el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que el 17 de mayo de 2024 mediante comunicación electrónica archivada bajo el radicado No. 20249910034392 del 09 de mayo de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador para las no conformidades detectadas en la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20249910071002 del 22 de julio de 2024 la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM las evidencias para tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas correspondiente a la auditoría de seguimiento de la acreditación, archivado bajo radicado No. 20246010082051, en el cual se concluyó que las evidencias allegadas fueron suficientes para el cierre de la totalidad de las no conformidades detectadas.

Que, así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objetivo de mantener la acreditación a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.



## **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

### **RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024**

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

Que el día 16 de agosto de 2024 se llevó a cabo el comité de acreditación correspondiente al trámite para el seguimiento de la acreditación de la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, el cual decidió sobre la procedencia de mantener el alcance de acreditación.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite de seguimiento de la acreditación de la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, con domicilio en la Autopista Medellín km 2.5 Parque Industrial Portos Sabana 80 Bodega 6 en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el proceso de seguimiento de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110003698E.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

#### **CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN**

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.



## **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

### **RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024**

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que a su vez, el Título V, capítulo I, estableció el procedimiento y requisitos del seguimiento de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

#### **COMPETENCIA LEGAL**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física,



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la directora general del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Mantener la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, con domicilio en la Autopista Medellín km 2.5 Parque Industrial Portos Sabana 80 Bodega 6 en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:

MATRIZ: ACEITE DIELECTRICO							
COMPONENTE: ACEITE DIELECTRICO							
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
1	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1221	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	1 mg/kg - 500 mg/kg
2	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1232	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	1 mg/kg - 500 mg/kg
3	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1242	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	1 mg/kg - 500 mg/kg
4	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1248	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	2 mg/kg - 500 mg/kg
5	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1254	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	2 mg/kg - 500 mg/kg
6	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1260	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	1 mg/kg - 500 mg/kg
7	Análisis	Bifenilos Policlorados Totales	Bifenilos Policlorados Totales	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	1 mg/kg - 500 mg/kg

**Artículo 2.** La acreditación relacionada a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**Artículo 3.** En caso de que la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

**Artículo 4.** La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T 800.030.235-4, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78 de la misma Providencia.

**PARÁGRAFO:** La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T 800.030.235-4, beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

**ARTÍCULO 5.** La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, beneficiario de la presente acreditación, podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 6.** La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 7.** En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 8.** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T 800.030.235-4, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 9.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con N.I.T. 800.030.235-4, con domicilio en la Autopista Medellín km 2.5 Parque Industrial Portos Sabana 80 Bodega 6 en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10.** En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0923 del 03 de septiembre de 2024

“Por la cual se mantiene la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, y se adoptan otras determinaciones”

la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11.** La vigencia del presente Acto Administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, mediante la Resolución No. 0579 del 21 de abril de 2022, es decir, hasta el día 10 de mayo de 2026.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 03 días del mes de septiembre d 2024

### ELIZABETH PATIÑO CORREA Subdirectora de Estudios Ambientales – IDEAM

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	John Jairo Cardeñosa Galindo	Contratista	
Revisó	Diana Vanessa Cuarán Anacona	Contratista	
Aprobó	Jeison Duván Peñalosa Bejarano	Coordinador	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	No.20236014110003698E		
Radiado	No.20246010085341		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024